



RADICADO No. 2022-00263-00 / IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez informando que la demanda fue subsanada en el termino otorgado para dicho fin. Bucaramanga, 14 de junio de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

39

Subsanada la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** que presenta el señor **JAVIER HERNANDO CHAPARRO TARAZONA**, actuando a través de apoderado judicial en contra de la niña **VALERIE LUCCIANA CHAPARRO BAUTISTA**, representada por su progenitora la señora **GINA TERESA BAUTISTA PRADA**, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 ss. , 386 y conccs del C.G.P., la Ley 721 de 2001 y ley 75 de 1968 en razón a lo cual se procederá a su admisión.

En aplicación del control oficioso de legalidad reiterado por la H. Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC-112162020 (11001020300020200318400) de diciembre 9 de 2020, deben auscultar más sobre la filiación del niño y, de resultar procedente, intentar identificar al presunto padre biológico e integrarlo al contradictorio para que la paternidad o maternidad, según el caso sea reconocida en el proceso. Por tal razón, se requerirá a la parte demandada para que informe si conoce el presunto padre biológico de la niña y en caso positivo ponga en conocimiento el canal o dirección de notificaciones del mismo al fin de integrarlo al presente proceso.

Finalmente, como quiera que junto con la demanda se allegó prueba genética extraprocesal, adviértase a la la parte demandada en el momento de la notificación, sobre la existencia de la misma a fin de que se manifieste al respecto mencionando expresamente si acepta su resultado o por el contrario solicita la realización de una nueva, con los gastos que ello implica.

Finalmente, se reconocerá personería al Dr. **JOSE RICARDO DIAZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.600 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 349935 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, EL **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** que presenta el señor **JAVIER HERNANDO CHAPARRO TARAZONA**, actuando a través de



apoderado judicial en contra de la niña **VALERIE LUCCIANA CHAPARRO BAUTISTA**, representada por su progenitora la señora **GINA TERESA BAUTISTA PRADA**.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días para que conteste.

Efectúese la notificación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En el momento de la notificación requiérasele a la demandada para que informe el nombre el presunto padre biológico de los menores y ponga en conocimiento del Despacho el canal o lugar de notificaciones a fin de integrarlo al presente proceso.

Así mismo, adviértase a la la parte demandada en el momento de la notificación, sobre la existencia de prueba genética extraprocesal allegada por la parte actora a fin de que se manifieste al respecto mencionando expresamente si acepta su resultado o por el contrario solicita la realización de una nueva, con los gastos que ello implica.

TERCERO: Désele a la demanda el trámite previsto por el art. 368 del Código General del Proceso.

CUARTO: Entérese a la Defensora de Familia y el Ministerio Público del inicio del presente proceso.

QUINTO: reconocer personería al Dr. **JOSE RICARDO DIAZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.273.600 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 349935 del C. S. de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 66 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga 15 de junio de 2022

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria
Juzgado 4º. De Familia